COMISIÓN DE ESCUELAS PÚBLICAS CHÁRTER DE TENNESSEE			
SERVICIOS DE SALUD Y BIENESTAR PARA ALUMNOS			6400
APROBADO: 9 de abril de 2	ACTUALIZADO:	SEGUIMIENTO: Revisión: Anual	

Cada escuela chárter autorizada abordará el bienestar de los alumnos y los principales problemas de salud de sus alumnos mediante la adopción de políticas que:¹

- (1) Destacar las pautas de su programa de servicios de salud;
- (2) Detallar los servicios sociales prestados a los alumnos;
- (3) Destacar las normas de su programa de servicios de orientación; y
- (4) Detallar todos los servicios psicológicos disponibles.

PREVENCIÓN DEL SUICIDIO

La Comisión se compromete a proteger la salud y el bienestar de todos los alumnos y entiende que la salud física, conductual y emocional son componentes integrales de los logros de los alumnos. Se espera que el profesorado y el personal de todas las escuelas sean proactivos en el mantenimiento de un entorno de aprendizaje seguro y solidario y que informen inmediatamente al líder de la escuela de cualquier indicio de que un alumno pueda estar en peligro de hacerse daño a sí mismo o a otros. Se anima encarecidamente a los alumnos a que informen si ellos mismos, o un amigo, tienen pensamientos suicidas o necesitan ayuda. La escuela proporcionará a los alumnos información sobre la Línea Nacional de Prevención del Suicidio - 1-800-273-8255 (TALK).

Prevención. ² La escuela impartirá una capacitación continua anual sobre la prevención del suicidio o participará en otras capacitaciones equivalentes aprobadas por el líder de la escuela. La capacitación incluirá, entre otras cosas, la identificación de los factores de riesgo, las señales de alerta, los procedimientos de intervención y respuesta, las remisiones y las estrategias de posvención.

El líder de la escuela identificará a un coordinador escolar de prevención del suicidio responsable de planificar y coordinar la aplicación de esta política. El líder de la escuela designará a un coordinador de prevención del suicidio que actuará como punto de contacto en la escuela para las cuestiones relacionadas con la prevención del suicidio y la aplicación de la política.

Intervención.² Todo empleado que tenga motivos para creer que un alumno se encuentra en riesgo inminente de suicidio informará de tal creencia al líder de la escuela o a la persona designada. La creencia de que un alumno esté en riesgo inminente de suicidio incluirá, pero no se limitará a, que el alumno verbalice el deseo de suicidarse, se observe evidencia de autolesiones o que un alumno se remita a sí mismo.

Tras la notificación, el líder de la escuela o la persona designada se asegurará de que el alumno quede bajo la supervisión de un adulto. Se contactará inmediatamente con los servicios médicos de emergencia si se produce un intento de suicidio en la escuela. El líder de la escuela o la persona designada se pondrán en contacto con el Director de Escuelas o la persona designada tan pronto como sea posible.

Antes de ponerse en contacto con el padre, madre o tutor legal del alumno, el líder de la escuela o la persona designada determinarán si la notificación al padre, madre o tutor legal conllevaría un riesgo adicional de daño. Si la notificación al padre, madre o tutor legal pudiera implicar un riesgo adicional de daño o poner en peligro la salud o el bienestar del alumno, se contactará con las fuerzas del orden locales y con el Departamento de Servicios a la Niñez.³

Si procede, el líder de la escuela o la persona designada se pondrá en contacto con el padre, madre o tutor legal del alumno para:

- (1) Informar al padre, madre o tutor legal de que hay motivos para creer que el alumno corre riesgo de suicidio;
- (2) Informar al padre, madre o tutor legal de que se ha contactado con los servicios médicos de emergencia;
- (3) Preguntar al padre, madre o tutor legal si desea obtener o ha obtenido terapia de salud mental para el alumno; y
- (4) Proporcionar los nombres de los recursos comunitarios de apoyo psicológico.

El líder de la escuela o la persona designada solicitará el permiso de los padres para comunicarse con proveedores externos de atención de salud mental en relación con un alumno. Si el alumno es menor de 18 años y el padre, madre o tutor legal se niega a buscar la ayuda adecuada, el Director de Escuelas o la persona designada se pondrá en contacto con el Departamento de Servicios a la Niñez.³

El líder de la escuela o la persona designada documentará el incidente, incluido el contacto con el padre, madre o tutor legal, mediante una grabación:

- (1) La hora, la fecha y las circunstancias que dieron lugar a que el alumno llamara la atención de los funcionarios de la escuela;
- (2) Un calendario de las medidas concretas adoptadas por los funcionarios de la escuela;
- (3) El padre, madre o tutor legal contactado, incluidos los intentos;
- (4) La respuesta del padre, madre o tutor legal;
- (5) Hora y fecha de salida del alumno con la persona autorizada; y
- (6) Seguimiento previsto y plan de seguridad.

Antes de que el alumno regrese a la escuela, el líder de la escuela o la persona designada se reunirá con el padre, madre o tutor legal del alumno y con el alumno, si procede. El padre, madre o tutor legal deberá proporcionar documentación de un proveedor de atención de salud mental que indique que el alumno ha recibido atención y ya no es un peligro para sí mismo o para los demás. El líder de la escuela escolar designará a un empleado que se encargue de comprobar periódicamente

el estado del alumno para garantizar su seguridad y abordar cualquier problema que pueda surgir durante su reincorporación.

Posvención.² Inmediatamente después de la muerte por suicidio de un alumno, la escuela se reunirá y pondrá en marcha un plan de posvención. Como mínimo, el plan de posvención abordará lo siguiente:

- (1) Verificación de la muerte;
- (2) Preparación de una respuesta de posvención que incluya servicios de apoyo;
- (3) Informar al profesorado y al personal de la muerte del alumno;
- (4) Informar a los alumnos de que se ha producido un fallecimiento, y
- (5) Facilitar información sobre los recursos a disposición de los alumnos.

La escuela trabajará con los maestros para identificar a los alumnos que puedan verse más afectados por el fallecimiento, con el fin de proporcionarles asistencia y apoyo psicológico adicionales si fuera necesario. Además, el personal y los maestros revisarán inmediatamente las señales de advertencia de suicidio y los requisitos de notificación. El líder de la escuela o la persona designada será responsable de todas las consultas de los medios de comunicación.

ALERGIAS ALIMENTARIAS

Cada escuela chárter autorizada elaborará y aplicará un plan basado en las pautas elaboradas por el Departamento de Educación para la gestión de los alumnos con alergias alimentarias potencialmente mortales.⁴

ADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTOS⁵

La administración de cualquier medicamento en la escuela, inclusive la autoadministración por parte del alumno o la ayuda de los empleados para la autoadministración por parte del alumno, deberá cumplir las leyes estatales y las normas y políticas de la Comisión. Una escuela chárter autorizada puede adoptar políticas o procedimientos relacionados a la administración de medicamentos en la escuela.

Alumnos con diabetes, insuficiencia pancreática o fibrosis quística. Las escuelas chárter autorizadas cumplirán con la ley estatal y las normas y políticas de la Junta Estatal en relación con el cuidado de los alumnos con diabetes⁶ y los alumnos con insuficiencia pancreática o fibrosis quística.⁷

Antagonista opioideo.⁸ Una escuela chárter autorizada puede optar por adoptar una política que prevea el mantenimiento de un antagonista opioideo. Cualquier política adoptada por la escuela deberá incluir una disposición para la notificación a los padres y deberá cumplir con las "Pautas para el uso de profesionales de la salud y procedimientos de asistencia médica en un entorno escolar" producidas por el Departamento de Educación de Tennessee y el Departamento de Salud de Tennessee.

Alumnos con insuficiencia suprarrenal. El padre, madre o tutor legal de un alumno diagnosticado con insuficiencia suprarrenal notificará a la escuela el diagnóstico del alumno. Una vez notificada, la escuela llevará a cabo el siguiente procedimiento:

- (1) La escuela formará al personal escolar que será responsable de administrar la medicamento para el tratamiento de la insuficiencia suprarrenal y a cualquiera que se ofrezca como voluntario para administrar el medicamento.
- (2) La escuela mantendrá un registro de todo el personal escolar que haya completado esta capacitación.
- (3) Si un alumno sufre una crisis suprarrenal, una enfermera escolar u otro profesional de la salud autorizado podrá administrarle la medicamento prescrito. Si una enfermera de una escuela u otro profesional de la salud autorizado no está disponible de inmediato, el personal escolar capacitado podrá administrar el medicamento recetado.

La escuela desarrollará procedimientos sobre la administración de medicamentos que tratan la insuficiencia suprarrenal y el mantenimiento de registros según las normas y políticas establecidas por la Comisión.

Referencias legales:

4.205

Referencias cruzadas:

Política 1801 de la LEA (La educación especial) Política 1802 de la LEA (La ADA y la Sección 504)

¹ TRR/MS 0520-01-03-.08(1)

² T.C.A. § 49-6-1902

³ T.C.A. § 37-1-403

⁴ T.C.A. § 49-50-1602(f)(2); Departamento de Educación de Tennessee y Departamento de Salud de TN, *Pautas para el uso de profesionales de la salud y procedimientos de asistencia médica en un entorno escolar* ⁵ T.C.A. §§ 49-50-1602 - 1605; Junta Estatal

⁶ T.C.A. § 49-50-1602(d)(7)

⁷ T.C.A. § 49-50-1601; Junta Estatal 4.205

⁸ T.C.A. § 49-50-1603

⁹ T.C.A. § 49-50-1603; TRR/MS 0520-01-13